



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 323-2020-R

Lambayeque, 06 de marzo del 2020

VISTO:

El expediente Nº 758-2020-SG-UNPRG, sobre otorgamiento de bolsa de trabajo solicitado por el Vicerrectorado Académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 1837-2019-UNPRG-FACEAC/D, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, manifiesta que según Oficio Nº 566-2019-OGBU, la Oficina General de Bienestar Universitario, requiere el apoyo de alumnos en la modalidad de bolsa de trabajo, para el ciclo académico 2019-II; por lo que remite los expediente Nº 8889 y 8890-2019-FACEAC, correspondiente a las alumnas de la Escuela Profesional de Economía Marilyn Inga Altamirano y Katherine Elizabet Santisteban Ramos, quienes han solicitado ampliación de bolsa de trabajo en dicha dependencia;

Que, la Jefa de la Oficina General de Asuntos Académicos, mediante Oficio Nº 1020-2019-OGAA/VRACAD, informa que las estudiantes Marilyn Inga Altamirano de código 162050D y Katherine Elizabet Santisteban Ramos de código 162009D, pertenecen a la Escuela Profesional de Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, son alumnos regulares; forman parte del tercio superior de su código;

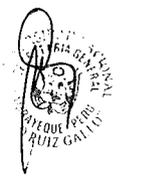
Que, la Oficina General de Bienestar Universitario, a través del Oficio Nº 023-2020-OGBU, eleva el Informe emitido por la Jefa de la Oficina de Servicio Social (Oficio Nº 010-2020-OSS), mediante el cual hace conocer el tiempo de duración de la Bolsa de Trabajo de las referidas estudiantes;

Que, con Informe Nº 008-2020-OMA-OGPP, la Jefa de la Oficina de Modernización Administrativa, teniendo en cuenta el Art. 22º de la Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsa de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución Nº 281-2019-CU, opina procedente el otorgamiento del beneficio de bolsa de trabajo a favor de las estudiantes que se detallan, y determina el período y monto a pagar:

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período		Monto a pagar S/.	
Inga Altamirano Marilyn	FACEAC – Economía	del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2019	03 meses 01 día	1410.50	1782.50
		Del 01 al 24 de enero del 2020	24 días	372.00	

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período		Monto a pagar S/.	
Santisteban Ramos Katherine Elizabet	FACEAC – Economía	del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2019	03 meses 01 día	1410.50	1782.50
		Del 01 al 24 de enero del 2020	24 días	372.00	

Que, con Oficio Nº 090-2020-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ratifica el Informe Nº 037-2020/PPTO, emitido por la Oficina de Presupuesto, indicando que en el Presupuesto Institucional Modificado-PIM del Año Fiscal 2020 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo, por la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, se ha previsto la atención del gasto en la P.G. 2.5 Otros Gastos y la Especifica del Gasto 2.5.3.1.11 A Estudiantes; razón por la que se ha registrado en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la Certificación Anualizada Nº 0000000037, Meta 0025, por el monto total de S/. 3,565.00 soles (S/. 1782.50x2), para atender el pago en calidad de bolsa de trabajo para las alumnas Marilyn Inga Altamirano y Katherine Elizabet Santisteban Ramos;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 323-2020-R

Lambayeque, 06 de marzo del 2020

Pág. 2

Que, el Vicerrector Académico, a través del Oficio N° 230-2020-VRACAD, eleva, con su opinión favorables, el expediente N° 3467-2019-VRACAD, sobre solicitud de bolsa de trabajo a favor de las alumnas Marilyn Inga Altamirano y Katherine Elizabet Santisteban Ramos, y se emita la resolución que autorice el pago por el monto total de S/. 3,565.00;

Que, con Oficio N° 0180-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 081-2020-OGAJ, el cual señala que resulta procedente otorgar bolsa de trabajo a las estudiantes Marilyn Inga Altamirano y Katherine Elizabet Santisteban Ramos, debido a que cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarias de dicho incentivo;

Que, el Art. 210° del Reglamento de la Universidad estimula a sus alumnos mediante el otorgamiento de subvenciones para Ayudantías de Cátedras y Bolsas de Trabajo. Estas son de carácter temporal y están sujetas a las posibilidades económicas. Se rigen por este Reglamento General y por el reglamento específico que apruebe cada Facultad. En ningún caso estos estímulos pueden prolongarse por un tiempo mayor de dos semestres académicos;

Que, el Art 212° de la citada norma señala que las Bolsas de Trabajo son compensaciones que se otorgan a los estudiantes por cumplir tareas de apoyo temporal de carácter académico y técnico a partir del segundo ciclo; refrendar

Que, el Reglamento General, en su Art. 213°, Establece como requisitos para ser beneficiario de bolsa de trabajo: ser estudiante regular, con un semestre académico aprobado como mínimo, pertenecer al tercio superior y sufrir limitaciones económicas. De no cumplir con uno de los dos últimos requisitos señalados, excepcionalmente se podrá otorgar este beneficio, en casos de extrema necesidad económica o de excepcional rendimiento académico o excepcionales cualidades y capacidades; y en su Art. 214°, los alumnos beneficiados con bolsas de trabajo no pueden desempeñarse en oficinas que tengan que ver con el manejo de notas o instrumentos de evaluación y elaboración de pruebas.

Que, asimismo, el Art. 232° Inc. 232.19, del Estatuto de la Universidad, señala que es un derecho del estudiante, acceder a una bolsa de trabajo según los requisitos que fije el Reglamento correspondiente.

Que, la Resolución N° 281-2019-CU, aprobó la Directiva para Ayudantías de Cátedra y Bolsa de Trabajo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la disposición del Rector, en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, el beneficio de Bolsa de Trabajo a favor de las alumnas de la Escuela Profesional de Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, quienes han realizado labores de apoyo en la modalidad de Bolsa de Trabajo en la Oficina de Servicio Social dependencia de la Oficina General de Bienestar Universitario, según detalle:

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período		Monto a pagar S/.	
Inga Altamirano Marilyn	FACEAC – Economía	del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2019	03 meses 01 día	1410.50	1782.50
		Del 01 al 24 de enero del 2020	24 días	372.00	





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 323-2020-R

Lambayeque, 06 de marzo del 2020

Pág. 3

Apellidos y Nombres	Facultad/Escuela	Período		Monto a pagar S/.	
Santisteban Ramos Katherine Elizabet	FACEAC – Economía	del 30 de setiembre al 31 de diciembre del 2019	03 meses 01 día	1410.50	1782.50
		Del 01 al 24 de enero del 2020	24 días	372.00	

Artículo 2º.- Disponer que la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, informe al rectorado, sobre el cumplimiento de labores asignadas a efecto de autorizar el pago de la asignación correspondiente.

Artículo 3º.- Darán cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, con cargo a los recursos ordinarios - Presupuesto 2020 de la Universidad.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Bienestar Universitario, Facultad Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Dirección General de Administración, Oficina de Sistemas Contables, Oficina de Tesorería, interesados, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALBA
Secretario General



stn